



**Dirección General de Servicios Agrícolas**  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
República Oriental del Uruguay  
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900  
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 lnts. 103 y 104  
Web: <http://www.mgap.gub.uy/dgssaa>

Montevideo, 23 de octubre de 2008

VISTO: la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de junio de 2005.

RESULTANDO: que por la disposición indicada, se establecieron los períodos de reingreso o reentrada a áreas que han sido objeto de aplicación de determinados productos fitosanitarios.

CONSIDERANDO: Necesario modificar la normativa de referencia para ajustarla a la terminología utilizada por la Organización Mundial de la Salud en materia de clasificación toxicológica, propiciando a su vez una mayor clarificación de sus alcances.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de junio de 2005.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**  
**RESUELVE**

1. Modifícanse los numerales 2° y 3° de la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de junio de 2005, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

*\*2°.- El período de reingreso para los productos fitosanitarios que contengan disulfoton, metidation, endosulfán, metil paration, etion y metasistox, se establece en 48 horas y para los clasificados en la Clase Toxicológica 1 a (uno a) y 1 b (uno b) en 24 horas; salvo que, en cualquiera de los casos, se indique un período mayor en el texto de etiqueta autorizado"*

*\*3°.-Sin perjuicio de lo previsto en el numeral anterior, y cualquiera que sea el producto fitosanitario utilizado, el reingreso o reentrada a áreas sólo puede efectuarse una vez que la pulverización haya secado completamente y/o los depósitos estén adheridos".*

2. Comuníquese por circular y publíquese en el Diario Oficial.

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	1970
2008	DA	55

  
Ing. Agr. HUMBERTO DURATI LOMBARDI  
DIRECTOR GENERAL  
PROGRAMA 004  
M.B.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS